

CONTRATO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado el CONTRATO DE DEPÓSITOS que celebran de una parte la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A. en adelante la CMAC CUSCO S.A. y de otra EL (LOS) CLIENTE(S), cuyos nombres completos y generales de ley constan al final del presente documento, todas las condiciones son aceptadas por EL (LOS) CLIENTE(S) mediante su(s) firma(s) y/o impresión de su huella digital. El presente contrato se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

1. DE LOS OTORGANTES.

La CMAC CUSCO S.A. es una empresa del sistema financiero supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros que tiene por finalidad captar recursos del público y cuya especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, a personas naturales y jurídicas.

EL (LOS) CLIENTE(S) es una persona natural o jurídica que manifiesta su voluntad en forma expresa, directa y/o debidamente representada conforme al Código Civil y demás normas vigentes.

2. DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es dar a conocer las obligaciones contraídas por la CMAC CUSCO S.A., provenientes de depósitos de dinero que realizan los empleadores a favor de sus trabajadores por un periodo indeterminado de tiempo, de acuerdo a lo establecido a la Ley General, Ley de Productividad y Competitividad Laboral con arreglo a la constitución Política del Perú.

3. DE LAS CLÁUSULAS GENERALES:

Las Cláusulas Generales se aplican a todos los DEPÓSITOS DE DINERO efectuados en cualquiera de las cuentas de depósitos que EL (LOS) CLIENTE(S) haya aperturado y mantengan en la CMAC CUSCO S.A.

Las condiciones especiales para cada tipo de contrato prevalecerán sobre las condiciones generales de los depósitos y se detallarán en cada contrato en forma específica.

3.1. APERTURA Y CARTILLA DE INFORMACIÓN:

La solicitud de apertura de cuenta y la cartilla de información forman parte integrante del presente documento. Estas deberán contener sus datos y ser firmadas por EL(LOS) CLIENTE(S), teniendo el carácter de Declaración Jurada. No obstante la entrega de tales documentos a EL(LOS) CLIENTE(S), no exime a la CMAC CUSCO S.A. de la potestad de incorporar en el cuerpo del contrato información relevante respecto de los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como al hecho que EL(LOS) CLIENTE(S) se adhieran a las Cláusulas Generales de Contratación que la CMAC CUSCO S.A. formalice ante la autoridad pública correspondiente.

3.2. CONTENIDO DE LA CARTILLA DE INFORMACIÓN:

EL (LOS) CLIENTE(S) a la suscripción del presente contrato declaran haber recibido una Cartilla Informativa conteniendo información sobre las condiciones especiales que se aplican a las cuentas de ahorros. La citada Cartilla consigna el detalle de los intereses, comisiones, portes y cualquier cargo que sea de aplicación a las cuentas de ahorros, así como responsabilidades que se deriven de la apertura de cuenta. EL (LOS) CLIENTE(S) deja(n) constancia que tiene(n) cabal comprensión de la información consignada en la Cartilla de información.

3.3. ESTADOS DE CUENTA MENSUAL:

EL (LOS) CLIENTE(S) tendrán a su disposición en las ventanillas de la CMAC CUSCO S.A., los estados de cuenta mensuales de las cuentas de ahorro.

3.4. DOCUMENTO DE DEPÓSITO:

En el caso de destrucción, extravío o pérdida del documento que emita la CMAC CUSCO S.A. para dejar constancia de la apertura de cuenta y depósitos realizados en cualquiera de las cuentas, EL (LOS) CLIENTE(S) deberá(n)

comunicar inmediatamente en forma directa a través de una llamada telefónica o por correo electrónico o en forma escrita a la CMAC CUSCO S.A., la que no será responsable por la omisión de la comunicación oportuna sobre estos eventos, por lo tanto deberá cumplir con dicha comunicación a la brevedad posible.

3.5. FACULTADES DE LA CMAC CUSCO S.A.:

EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza a la CMAC CUSCO S.A. para que efectúe en sus cuentas:

- 3.5.1. Debitar obligaciones directas e indirectas derivadas de las operaciones efectuadas por la CMAC CUSCO S.A. y que sea de cuenta de EL(LOS) CLIENTES trátase de capital, intereses, reajustes, gastos tributos, derechos, valuaciones y notificaciones, etc.
- 3.5.2. Retener y aplicar a cualquier suma de dinero o valor pendiente de pago que la CMAC CUSCO S.A. tenga en su poder o reciba del cliente por cualquier concepto.
- 3.5.3. Regularizar cualquiera de sus cuentas respecto a sumas registradas por error o transposición por la cual la CMAC CUSCO S.A. realizará el abono o debito de las mismas.
- 3.5.4. La CMAC CUSCO S.A. queda facultada por el cliente para bloquear y/o retener los importes que las autoridades competentes ordenen mediante embargo en forma de retención o cualquier mandato de ejecución coactiva, judicial o extrajudicial sobre los depósitos o cuando se advierta de operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas de la materia.

3.6. CARÁCTER PERSONALÍSIMO Y FORMALIDAD DEL PODER:

EL (LOS) CLIENTE(S) deberá(n) operar personalmente sus cuentas y todas las operaciones hechas con los medios proporcionados por la CMAC CUSCO S.A.

Se reconocerá como representantes o apoderados de EL (LOS) CLIENTE(S) únicamente a quienes se encuentren debidamente registrados. Toda modificación a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes deberá comunicarse a la CMAC CUSCO S.A. acompañado de los documentos sustentatorios debidamente formalizados e inscritos si es que así se solicita.

3.7. INTERESES, COMISIONES, OTRAS TARIFAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que la CMAC CUSCO S.A. podrá variar las condiciones que rigen el presente contrato en situaciones en las que se evidencien cambios en las condiciones en la que se contrató con EL (LOS) CLIENTE(S), como es el caso de cambios en las condiciones de mercado, del régimen regulatorio, cambios en la economía nacional o internacional y/o crisis financiera, así como funcionamiento o tendencias de los mercados.

En ese escenario. La CMAC CUSCO S.A. deberá informar a EL (LOS) CLIENTE(S) la modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos La respectiva comunicación deberá ser efectuada con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. Y cuando se trate de las modificaciones a las condiciones contractuales deberán ser comunicada a los clientes por parte de la CMAC CUSCO S.A: en forma previa a su aplicación con una anticipación no menor a 30 días calendario indicando la fecha o el momento, a partir del cual la comunicación entrará en vigencia. La comunicación no será necesaria cuando se trate de modificaciones que favorezcan las cuentas de ahorros de el (los) cliente (s), en cuyo caso la modificación podrá aplicarse inmediatamente.

La CMAC CUSCO S.A. y EL (LOS) CLIENTE(S) pactan en forma voluntaria que los medios de comunicación más idóneos para tomar conocimiento de la variación o comunicación y/o modificación de información referida a tasas de interés, comisiones y gastos será mediante: Carta dirigida a su domicilio o correo electrónico o comunicación telefónica gravada, sin perjuicio de realizar la publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad.

3.8. DOMICILIO DEL CLIENTE:

EL (LOS) CLIENTE(S) señala como domicilio el consignado en el contrato, donde se le cursarán todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales y extrajudiciales. La variación de su domicilio deberá ser comunicada a la CMAC CUSCO S.A. por escrito mediante carta notarial, indicando el nuevo domicilio.

3.9. CANCELACIÓN DE CUENTAS:

La CMAC CUSCO S.A. podrá cerrar las cuentas de EL (LOS) CLIENTE(S) en cualquier momento y con aviso al domicilio registrado dentro de un plazo de quince (15) días de anticipación. También podrá hacerlo de inmediato dando aviso con posterioridad en los siguientes casos:

- 3.9.1 Cierre previsto por ley.
- 3.9.2 Cuando se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.
- 3.9.3 Cuando sin autorización de la CMAC CUSCO S.A., la cuenta se utilice para colectas, recaudaciones o depósitos hechos por terceras personas.
- 3.9.4 Se realicen operaciones que puedan perjudicar a la CMAC CUSCO S.A. o a el (los) cliente(s).
- 3.9.5 Cuando la cuenta no esté siendo utilizada personalmente por el (los) cliente(s).
- 3.9.6. Cuando el (los) cliente(s) de(n) información falsa a la CMAC CUSCO S.A. o incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme a este documento.
- 3.9.7 Cuando la cuenta no posea fondos disponibles por determinado periodo de tiempo conforme lo dispone la ley y en concordancia con las políticas de ahorro de la CMAC CUSCO S.A.

EL (LOS) CLIENTE(S) podrá también cancelar la cuenta a su sola decisión en cualquier momento. El cierre unilateral de la cuenta, constituye un derecho que ambas partes se otorgan recíprocamente previa comunicación.

3.10. FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA:

En caso de fallecimiento o liquidación del patrimonio del titular, la CMAC CUSCO S.A. cancelará la cuenta a la presentación de la documentación de Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos debidamente inscrita en Registros Públicos, haciendo entrega del dinero existente a favor de los beneficiarios o herederos.

3.11. JURISDICCIÓN:

Toda discrepancia derivada de la interpretación, alcance y/o ejecución de este contrato, será resuelta conforme a las leyes peruanas y sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces de la localidad donde se suscriba el presente contrato, a las cuales EL (LOS) CLIENTE(S) se somete(n), renunciando al fuero de su domicilio.

4. DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 4.1. A solicitud del CLIENTE, la CMAC CUSCO S.A. abrirá una cuenta acumulativa de CTS en moneda nacional y/o en moneda extranjera donde el empleador realizará los depósitos en las oportunidades establecidas en las normas legales vigentes.
- 4.2. El titular de la cuenta CTS podrá disponer de los fondos que le sean de libre disponibilidad o hasta el límite que establecen las normas legales vigentes.
- 4.3. EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza a la CMAC CUSCO S.A. remitir las comunicaciones referidas a las aperturas de cuenta y depósitos a través de su empleador.
- 4.4. El traslado de los fondos de las cuentas por CTS implica la cancelación de dichas cuentas y será requerido por el cliente a su empleador quien comunicará por escrito a la CMAC CUSCO S.A., del cambio de dependencia.

5. CANCELACIÓN DE CUENTA:

La cancelación de las cuentas de ahorro se efectúa a solicitud del (los) titular(es) de la cuenta, sólo en la Agencia de origen y en casos excepcionales al fallecimiento del titular previa presentación de la documentación legal correspondiente (Sucesión Intestada o Declaratoria de Herederos debidamente inscrita en Registros Públicos), por incapacidad física del titular o por mandato judicial.

6. APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES CONFORME AL ART. 85° DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La CMAC CUSCO S.A. podrá elegir no contratar o modificar los contratos celebrados con EL(LOS) CLIENTE(S) en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos e incluso resolverlos, sin el aviso previo al que se hace referencia en la Cláusula 3.8 del presente contrato como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, tales como las referidas a la Administración del Riesgo de Sobreendeudamiento de Deudores Minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos o del Financiamiento del Terrorismo, por falta de Transparencia de los Usuarios.

En caso la CMAC CUSCO S.A decida resolver el contrato suscrito con EL(LOS) CLIENTE(S) o modificar las condiciones contractuales por las causales indicadas en el párrafo anterior la CMAC CUSCO S.A. remitirá una comunicación al domicilio de EL(LOS) CLIENTE(S) mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el presente contrato dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución.

....., ... dede 20...

CLIENTE

Nombre:.....

DNI. :

Domicilio:.....

Firma:

CMAC CUSCO S.A.